



Libertador General San Martín, 29 de abril de 2022.

RESOLUCION N°1-CDIES N°10-22

VISTO:

El Decreto N° 7320-G-2003, en sus artículos N° 24,25,26,27,31,32,35,36,37,38,39, Código Electoral de la Provincia De Jujuy.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada normativa determina que, la Junta Electoral tendrá a su cargo todas las instancias relativas al proceso electivo.

Que se hace imperioso reglamentar en forma general el acto eleccionario, de renovación de Consejeros del Instituto de Educación Superior N° 10; correspondiente al periodo 2022.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

LA JUNTA ELECTORAL DEL IES N° 10

RESUELVE:

Artículo N° 1: Corresponde a la Junta Electoral

- a- Tener a su cargo como una instancia todo lo relativo al proceso electoral.
- b- Oficializar las listas y resolver las impugnaciones. A estos efectos, se regirá por el presente ordenamiento y supletoriamente por el código electoral de la Provincia de Jujuy.

Artículo N° 2: Los miembros de la Junta Electoral no podrán integrar las listas de candidatos.

Artículo N° 3: La elección del Rector, Vice-Rectores y Consejeros representante de los diferentes Claustros deberá efectuarse a través del voto secreto y obligatorio de Docentes, alumnos, No Docentes y egresados.

Artículo N° 4: La junta electoral, confeccionara en forma separada los padrones de Docentes, alumnos, No Docentes y egresados.

Integran los respectivos padrones:

- a) Del Claustro docente: la totalidad del Personal que tiene horas cátedras, titulares, interinos y suplentes: estos dos últimos con una antigüedad superior a un (1) año.



- b) Del Claustro alumnos: quienes revisten en la categoría de ordinarios
- c) Del Claustro egresados: los egresados que soliciten su inscripción oportunamente, ante el llamado realizado por la Institución en tiempo y forma.
- d) Del Claustro no docente: la totalidad del Personal Administrativo y de Servicios Generales que revista como titular, interino y suplente, este último con una antigüedad mínima de un (1) año en la institución.

Artículo N° 5: Tendrán derecho a voto solo quienes figuren inscriptos en el padrón electoral respectivo.

Artículo N° 6: Nadie podrá figurar en más de un padrón dentro de la Institución. Quienes se hallen en condiciones de figurar en más de uno, deberán optar durante el periodo de Tachas.

Artículo N° 7: La Documentación para emitir el voto será el DNI.

Artículo N° 8: Una vez oficializada las Listas, no podrá introducirse modificación alguna en su conformación.

Artículo N° 9: Elaboradas las boletas de sufragio se convocara a los Apoderados para la subsanación de los errores, omisiones o defectos advertidos, si correspondiera.

Artículo N° 10: La veda electoral se declarara cuarenta y ocho (48) horas antes de la apertura de la apertura del Acto eleccionario.

Artículo N° 11: Para postularse como consejero Docente será requisito:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- b) Desempeñarse como profesor Titular o interino en el Instituto.
- c) Encontrarse en Situación Activa en la Institución.
- d) Acreditar cinco (5) años de antigüedad en la docencia, de los cuales como mínimo tres (3) años deben ser en el nivel superior y dos (2) años deben ser en el Instituto.
- e) No registrar sanciones mayores a cinco (5) días de suspensión en los últimos (5) años
- f) No haber sido condenado penalmente por delito doloso.

Artículo N° 12: Para postularse como Consejero estudiante serán requisitos.

- a) Acreditar el carácter ordinario en la Institución.
- b) Tener Aprobados el diez por ciento (10%) de los espacios Curriculares de la Carrera y dos (2) espacios aprobados durante los últimos 15 meses inmediatos anteriores a la elección.



- c) No registrar sanciones institucionales y/o electorales en los últimos dos (2) años.
- d) No haber sido condenado penalmente por delito doloso.

Artículo N° 13: Para postularse como consejero egresado

Serán Requisitos:

- a) Ser Egresado de la Institución.
- b) Estar Inscrito en el padrón Electoral de la presente elección.
- c) No registrar sanciones Institucionales y/o electorales en los últimos dos (2) años.
- e) No haber sido condenado penalmente por delito doloso.

Artículo N° 14: Para postularse como consejero No Docente

Sera requisito:

- a) Pertenecer a la planta del Instituto.
- b) Tener una antigüedad de dos (2) años en la Institución.
- c) No registrar sanciones mayores a cinco (5) días de suspensión en los últimos cinco (5) años.
- d) No haber sido condenado penalmente por delito doloso.

Artículo N° 15: La elección de consejeros procederá de conformidad a lo siguiente:

- a) Para la oficialización de las listas deberá presentarse:
  - a.1- Lista completa por claustro con orden de prelación de los candidatos.
  - a.2- Aceptación fehaciente por parte de los candidatos.
  - a.3- Aavales en cantidad no inferior al dos por ciento (2%) del total del padrón respectivo.
  - a.4- Un apoderado quien deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser candidatos.
- b) Los Claustros integraran sus listas con la totalidad de los cargos de Consejeros Titulares y un cincuenta por ciento (50%) de los Cargos de Consejeros Suplentes.
- c) Las Listas de candidatos estarán integradas por representantes de todas y cada una de las Localizaciones que conforman el Instituto.
- d) La elección se hará por lista completa, por claustro en forma simultánea, careciendo de valor las tachas o sustituciones efectuadas por el votante.
- e) En los casos que se presente lista única, el acto eleccionario deberá efectuarse igualmente y resultara ganadora la lista, si obtuviere como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de los padrones respectivos.